



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

**ORDEN DE SUMINISTRO No.008-2017**  
(27 de Febrero de 2017)

<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
<b>NIT:</b>	891.900.343-6
<b>REP. LEGAL:</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
<b>IDENTIFICACION:</b>	C.C N°16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
<b>DCTO DE POSESION:</b>	0425 del 31 de Marzo de 2016
<b>ACTA DE POSESION:</b>	0184 del 31 de Marzo de 2016
<b>DIRECCION:</b>	AV SANTANDER 10 50 SALIDA A BOLIVAR
<b>TELEFONO:</b>	2295000
<b>CONTRATISTA:</b>	PRODONTOU SAS
<b>NIT:</b>	900693925-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	NELSY AMPARO MARTELO CORDOBA
<b>IDENTIFICACION:</b>	66.846.707 DE CALI VALLE
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y REPUESTOS PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PRESTADOS POR LA E.S.E.
<b>VALOR:</b>	DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$12.788.105).
<b>DIRECCION:</b>	3961085 - 3961087
<b>TELEFONO:</b>	CRA 62 NRO. 4 45 LOC. 17 18

El Hospital **DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E.**, por mi conducto, ha resuelto celebrar con usted una Orden de Suministro, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y REPUESTOS PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PRESTADOS POR LA E.S.E.. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE: a) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los insumos que hacen parte de la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato B) Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de insumos, materiales y repuestos para equipos odontológicos contratados. C) Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Almacén del Hospital, debidamente verificado. D) Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. E) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. F) Realizar la confirmación con el Hospital del pedido realizado para el suministro de insumos, materiales y repuestos para equipos odontológicos G) Informar por escrito al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista presentará la facturación de los servicios realmente suministrados. El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

**ORDEN DE SUMINISTRO No.008-2017**  
(27 de Febrero de 2017)

liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a)- Exigir la entrega de lo requerido con los estándares de calidad. b)- Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. c)- Cancelar el valor convenido conforme a las condiciones contractuales; b)- exigir los documentos necesarios que certifiquen la calidad del producto. d) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las actividades antes indicadas, la mala calidad del producto entregado, y el no cumplimiento o entrega de lo requerido por la entidad en un término perentorio será causal para desistir del presente contrato y la liquidación unilateral del mismo. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$12.788.105).** **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El Valor de esta orden será cancelado al contratista, 100% CONTRAENTREGA, para lo cual se requiere el Certificado por parte del interventor o acta de recibo a satisfacción, donde conste la satisfactoria realización del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato del periodo comprendido desde la firma del Acta de inicio hasta el 30 de Marzo de 2017. **CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 144 del 01 de Febrero de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS:** Al ser un contrato sin formalidades plenas de mínima cuantía, no se exige garantía Única conforme el Manual de contratación de la entidad en su artículo 39 punto 8 de la Resolución No. 397 de 2016 **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Almacenista del Hospital departamental San Antonio o quien haga sus veces. Las funciones del supervisor son: a) exigir el cumplimiento de la Orden de Suministro, en todas sus partes., b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el Contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas y/o certificaciones a que haya lugar. e) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. f) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. g) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. h) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA.** i) Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA NOVENA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes conforme al derecho privado y las condiciones en materia de contratación establecidas en el código de comercio. **CLÁUSULA DECIMA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E**

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)


[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

**ORDEN DE SUMINISTRO No.008-2017**  
(27 de Febrero de 2017)

**INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que le impidan celebrar contratos con el Hospital, sin embargo de presentarse esta circunstancia será causal para la terminación y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de suministro se perfecciona cuando con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del año dos mil Diecisiete (2017).

	
<b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b> C.C.No.16.550.456 expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	<b>NELSY AMPARO MARTELO CORDOBA</b> 66.846.707 de Cali Valle Representante Legal PRODONTOU SAS Contratista

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)